

Real Cédula, el que se finca de mandar dar prompta provision
 a al remedio de los Innumera bles estragos causados a los ayuntamientos
 de su Magestad y de los Conclaves de los Indios y de los años
 de mill seiscientos y uno y seiscientos y quatro, ordenando se aplique a este
 fin el remedio de arbitrio propuesto por esta Ciu. en el año de
 mill seiscientos y cinco, el qual
 Con las dhas. condiciones y cumplimientos que se representan ante
 el Rey nro. Sr. y de su Real y Supremo Consejo de Castilla y para
 el breve y favorable curso de dependencia que tanto solicita esta Ciu.
 de orgo sup. de cumplido segun de ley. en necesidad a don Diego de
 Salcedo Residente en la Corte, Especialm. para que en su nombre
 y en dho. Real Consejo, y donde con tenga presente el citado Real de orgo
 cho, Consultas y demas papeles que se le remiten, haga lo que pidier
 Suplicas y memoriales correspondientes a fin de que se ponga en exe
 cucion lo que se pretende de esta Ciu. para remedio de los dhos. daños y
 medios y arbitrios necesarios para ello, abta que se conuenga en
 lo que en la referida forma, o en la que fuere mas al servicio de
 ambas Mag. que para todo ello y lo anexo y dependiente lo dixere
 este go. y sin limitacion alguna, y con facultad de su Juciar y
 que lo que se fuere necesario para que lo abra. fuese y lo que en su
 tud se hiciera obligo sus propios y ventos a sus dhas. ayunt.
 la es. de su Magestad y de su Magestad y de qualquier parte que
 sean para que al referido le compelan y apremien como f. sentencias
 definitivas y de su Competencia y para que en autoridad de los dhas. ayunt.
 y en su favor y la que prohiba la general, en breves
 terminos asi lo otorgo en limas no oley mas Real Ciu. de Murcia
 y Sala de las Causas de la Corte de ella a tres dias del mes de Mayo de
 mill seiscientos y cinco siendo testigos D. Hern. de S. Juan de
 per Baera y Lorenzo de Linas Ver. de ella y lo firmaron los V. Con.
 gidos y Real. mas antiguos y los presentes como es estilo de que damos fe
 El D. Nro. Luis Pachin Real. y prov. general a quien se le comen. el recono
 zimiento y Avitio de Val pedulo de D. Nro. Sr. D. Juan de S. Juan de
 ro quia y San. de las Indias y el homo. al D. Nro. Sr. D. Juan de
 para Incorporarla en dhas. realas fabricas de nuevo, no quenta de aver
 hecho dho. reconocimiento y haviendo allado que dho. sitio contondra como
 seu baraj en quadro y que de Conzedepole con la calidad de No de ar las
 Casa de dho. Val y pagar un Ducado de censo perpetuo, no teral de un com.
 beniente al qual, segun se conuenga de la Ciu. y haviendo dolo oido por
 gracia a dicho Don An. Vic. de referido sitio en la forma propuesta
 de dho. D. Nro. Sr. Luis Pachin obligandole al paga de dho. censo perpetuo
 de un Ducado en cada un año con el cargo de limpiar y limpiar y limpiar
 y limpiar que aplica al alimpia de dho. Val, sacando quinquas a ello se
 pagar las p. reuenciones necesarias
 El D. Nro. Sr. Luis Pachin Real. y prov. general a quien se le comen. el reco
 nozimiento y Avitio de Val pedulo de D. Nro. Sr. D. Juan de S. Juan de
 San. de las Indias y el homo. al D. Nro. Sr. D. Juan de S. Juan de

Sirio de bal

Solar

